

RECENSIONES Y RESEÑAS

Guía de la fiscalidad local. Impuestos Locales

Aguado Fernández, M.^a Dolores;
Alvárez Dumont, Antonio; Cordero
López, José; Navarro Heras, Belén;
Navarro Heras, Rosana; Puyal Sanz,
Pablo, y Valero Rodríguez, Luis

Ed. CISS, Valencia, 1.^a edición, junio de 2003.
I.S.B.N.: 84-8235-432-9

Las Haciendas de las entidades locales han sido, tradicionalmente escasamente consideradas en España, sin duda, por el peso histórico de un sistema fiscal que para estos entes locales se centró, hasta prácticamente bien entrado el siglo XX en los recursos patrimoniales.

Esta realidad ha dejado, sin embargo, paso a un sistema tributario complejo y a una relevante gestión del gasto público por parte de los diferentes entes locales, especialmente la Provincia y el Municipio que, a partir del principio de "autonomía" mencionado en nuestra Constitución para los municipios en el artículo 140, han ido exigiendo mayores competencias y la correspondiente dotación de recursos para atender a las mismas.

Cierto es que en la distribución del gasto público estatal entre el Estado Central, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, estas últimas ocupan todavía una posición secundaria, pero su propio carácter de Administraciones Públicas más cercanas a los problemas e inquietudes de los ciudadanos, la necesidad de descentralizar el poder hacia niveles inferiores y otras circunstancias van confor-

mando un papel relevante, dinamizador y complejo para estas Haciendas Locales, cuyas características requieren un conocimiento exhaustivo de su legislación, competencias y estructura.

Junto a este factor estructural, destaca en España la reciente reforma del sistema de financiación local producida por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales ("Boletín Oficial del Estado" de 28), cuya entrada en vigor el 1 de enero de 2003 ha supuesto una profunda transformación en prácticamente todos los tributos que integran el sistema fiscal local.

Esta modificación sustantiva de los ingresos tributarios locales no puede, además, considerarse al margen de otra reforma legal relevante como es la producida por la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, la cual, si bien no tiene una finalidad exclusivamente impositiva, afecta de forma relevante a los gravámenes sobre la propiedad, especialmente, al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de cuya importancia como recurso local nadie duda.

Por ello, se notaba la ausencia de una Guía o libro que, de forma completa, describiera y comentase la estructura de los impuestos locales y los parámetros que conforman los mismos a partir de la mencionada reforma.

A este objetivo responde el texto que comentamos y podemos decir que cumple, perfectamente, tal fin.

Como se ha indicado con anterioridad, el propósito del texto es describir, comentar y analizar el sistema de impuestos locales en España, tras la entrada en vigor de la reforma implantada por la precitada Ley 51/2002.

Tras unas páginas introductorias, el Capítulo II, redactado por Belén Navarro Heras, expone los principios y normas generales del sistema tributario local, incluyendo entre este temario la materia procedimental, de tanta incidencia en la gestión del tributo.

El Capítulo III, obra de Rosana Navarro Heras, se dedica a las tasas, tributo muy relevante en el ámbito local, dada la idoneidad de utilizar en este marco territorial el "principio de beneficio especial", propio de las tasas. Asimismo, la polémica entre "tasas" y "precios públicos", algo más apaciguada tras la publicación de la doctrina del Tribunal Constitucional, tiene su apartado en estas páginas.

El siguiente Capítulo se dedica a las contribuciones especiales, correspondiendo este estudio a la pluma de la autora anterior.

En el Capítulo V, nos encontramos con la intervención conjunta de dos expertos de la Dirección General del Catastro: María Dolores Aguado Fernández y Pablo Puyal Sanz, los cuales plasman sus conocimientos en el Capítulo que resulta ser, sin duda, el más largo del libro (cerca de 150 páginas), cuya amplitud no es sino el reflejo de la importancia cuantitativa, social y doctrinal de los gravámenes locales sobre la propiedad en España y de la Institución que forma prácticamente una pareja con los tributos sobre la propiedad: el Catastro.

En otro orden de cosas, el tributo que, sin ningún género de dudas, ha sido objeto de un cambio más radical en la reciente reforma de las Haciendas Locales: el Impuesto sobre Actividades Económicas es analizado seguidamente por José Cordero López, el cual incide en el significado de las transformaciones legales acometidas y en su aplicación. Junto a este autor, nos encontramos con un Capítulo VII, destinado al IAE, asimismo, en lo que respecta a sus tarifas e Instrucciones, obra de Luis Valero Rodríguez.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es considerado en el Capí-

tulo VIII de la obra, mediante la importante aportación de Antonio Álvarez Dumont.

La relevancia de la construcción como manifestación de la capacidad económica, conlleva el detallado estudio que en el Capítulo IX del libro se destina al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, más conocido, en este "mundo de las siglas", por su acrónimo ICIO. Estas páginas se deben al trabajo de Rosana Navarro Heras.

A continuación, en el Capítulo X, elaborado por Antonio Álvarez Dumont, nos encontramos con el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conocido popularmente como "Arbitrio de Plusvalía".

Completan los comentarios del libro el Capítulo XI. Regímenes Especiales, elaborado por Belén Navarro Heras.

Por último, un completo Anexo Normativo, en el cual destaca la versión actualizada de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, cierra la obra.

Nos encontramos, sin ningún género de dudas, ante un trabajo imprescindible para cualquier interesado en la problemática de los tributos locales, ayudando a su interés, la calidad de los autores, lo completa que es la exposición y su modernidad. ■

Ana Santa Cruz Guillamón

Catastro Inmobiliario

Recopilación Normativa

*Secretaría de Estado de Hacienda.
Dirección General del Catastro.
Centro de Publicaciones del Ministerio
de Hacienda. 1.ª Edición agosto 2003
NIPO: 101-03055-8
ISBN: 84-476-0555-8*

Nace esta exhaustiva obra recopilativa de las normas que regulan los distintos

aspectos de la actividad catastral incluyendo las distintas disposiciones fiscales o no conexas con el Catastro como es el Impuesto de Bienes Inmuebles, y las relaciones del mismo con el Registro de la Propiedad con la finalidad principal, en palabras del propio Director General del Catastro, de servir de guía y apoyo al trabajo cotidiano de todos los profesionales que se acerquen a la organización del Catastro Inmobiliario y a las personas que éste tiene a su servicio. Finalidad que se concreta en la correcta aplicación de una normativa no siempre fácil de localizar ofreciendo la presente publicación la posibilidad de hallarla perfectamente sistematizada y compendiada.

De esta forma dicha recopilación en su primera edición, que surge en un momento de importantes e incesantes cambios como los que representan La Ley 48/2002 de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario así como la Ley 51/2002 de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, trata de aunar estas importantes leyes con un conjunto de otras disposiciones de variado rango y carácter que siguen existiendo y mantienen su vigencia y que han venido siendo aprobadas en los diferentes años para acomodar el funcionamiento del Catastro a las crecientes exigencias de seguridad jurídica, eficacia, eficiencia y calidad.

Es preciso indicar, también, que esta recopilación sale a la luz pública con un espíritu de renovación continua atendiendo a la realidad cambiante en la que está inmerso su protagonista, el Catastro. Circunstancia que ha llevado a sus editores a adquirir el compromiso de efectuar una actualización jurídica regular de sus contenidos.

Así, las citadas leyes aludidas con las que se abre esta recopilación y que regulan materias típicamente catastrales servirán muy pronto de base jurídica para la elaboración de un Texto Refundido que ya prepara el Gobierno.

Por otra parte, además de las futuras ediciones de esta obra recopilatoria, el lector al

adquirirla cuenta a través del portal de Ministerio de Hacienda (www.minahc.es/publicaciones/publicaciones_interactivas) con una actualización diaria de esta 1.^a edición.

Hecha esta observación cabe decir que esta obra reúne una variada normativa sobre aspectos novedosos del Catastro como pueden ser los referentes a la colaboración y coordinación interadministrativa y de forma especial a la coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad. En este sentido la Resolución de 19 de julio de 2001, de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba la remisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Comunidades Autónomas de la información sobre los bienes inmuebles remitida por los Notarios y Registradores de la Propiedad, en virtud de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, confirma el avance en las relaciones de colaboración entre ambas Instituciones en los últimos años, tras haber protagonizado ambas un desencuentro de largos años. En dicha Resolución y en virtud de la citada Ley, que derivara en la llamada referencia catastral, el Catastro asume la obligación de suministrar información a la Administración tributaria competente sobre las alteraciones catastrales comunicadas también necesariamente por Notarios y Registradores de la Propiedad. Dicha colaboración que preside ya la citada Ley 13/1996 y que ha sido seguida por una abundante normativa hasta llegar al momento actual en el que la colaboración y la coordinación entre ambas Instituciones es una realidad, se completa con otro conjunto normativo igualmente en materia de colaboración y coordinación entre otras Administraciones. De esta manera el Real Decreto 1390/1990 de 2 noviembre, establece las bases para la firma de distintos Convenios en materia de gestión catastral y tributaria e inspección con los distintos Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidades Autónomas. Las últimas disposiciones, como la Resolución de 2 enero de 2003, de la Dirección General del Catastro, por la

que se aprueba la forma de remisión y la estructura y contenido y formato informático del Fichero del Padrón catastral se sitúan en la misma dirección de cooperación. El Banco de datos del Catastro dado su carácter y finalidad pública ha merecido también un concreto y específico abanico normativo, materializado ya en el Real Decreto 1485/1994, de 1 de julio por el que se aprueban las normas que han de regir el acceso y distribución pública de información catastral cartográfica y alfanumérica de la hoy Dirección General del Catastro.

Disposiciones ulteriores recogidas en la recopilación tratan de conjugar el acceso a las bases de datos, de las distintas Instituciones públicas y particulares con la alta protección jurídica que gozan los datos de carácter personal en ellas contenidos.

La cartografía, y en concreto la cartografía catastral base geométrica y sustancial del Catastro (que vincula información gráfica-literaria), es igualmente punto de atención en esta obra, presentando esta actividad una muy dispersa regulación, al haber dependido la misma de distintas instancias y constituir una materia en si dada a una multiplicidad de protagonistas oficiales, que ha llevado a delimitar y regular sus variados fines y contenidos.

De esta forma, por Real Decreto 1792/1999 de 26 de noviembre, se configura actualmente al Consejo Superior Geográfico, dependiente del Ministerio de Fomento, como órgano superior, consultivo y de planificación del Estado en el ámbito de la cartografía estatal. En dicho Consejo, órgano igualmente colegiado figuran en su Pleno dos representantes de la Dirección General del Catastro, responsable de la cartografía catastral (Real Decreto 585/1989 de 26 de mayo). Los cambios producidos en la estructura de la Administración General del Estado en este tiempo, así como la ausencia en el citado Consejo de un órgano de gestión que estableciera la necesaria coordinación entre las Comisiones y el Pleno obligó a dictar el citado Real

Decreto 1792/1999, variando su antigua estructura. Fue creada así para el mejor funcionamiento del Consejo, la Comisión Permanente entre cuyas competencias esta la de coordinar las actividades de la Administración General del Estado en orden a la formación, revisión y ejecución del Plan Cartográfico Nacional, así como los planes y programas de producción cartográfica de las distintas Administraciones Públicas en relación con dicho Plan.

El Catastro en cuanto materia multidisciplinar reúne otros usos no fiscales a los que se ha querido, también, dedicar un capítulo específico en esta recopilación. Así, se han recogido distintos aspectos de la normativa reguladora de materias referentes a la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, sobre organización del Registro Especial de Arrendamientos, así como las relativas a las ayudas agrarias promovidas por la CEE, al Real Decreto 849/1986 de 11 de abril de aprobación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, entre otras, conduciendo con una mención al artículo 251 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

La recopilación reúne de forma sistemática toda la normativa aludida en catorce capítulos, haciendo referencia el último de ellos a las disposiciones forales de Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra que, en virtud de su condición de Territorios Históricos, son regulados en materia catastral y en determinadas materias fiscales por los respectivos Concierdos Económicos firmados regularmente por el Gobierno con dichas Comunidades Autónomas. Información ésta destacable pues al estar los regímenes forales fuera del sistema común no es fácil su localización conjunta.

El rigor y la minuciosidad de esta obra, junto al compromiso de su actualización en ediciones anuales, acercan al lector de forma muy útil al escenario jurídico y fiscalidad territorial en el que se desenvuelve el Catastro, contando con la seguridad de un plus muy a valorar como es el *ahorro de tiempo* en su estudio o consulta. ■

Valoración Inmobiliaria

Manuel-G. Alcázar Molina

Ed. Montecorvo, S.A.
ISBN: 84-7111-427-5

La justificación de este manual expreso en su presentación parte de la base del interés y la necesidad de la sociedad en identificar los bienes, en el caso que nos ocupa inmobiliarios, que pueden ser apropiables e intercambiables entre su colectivo. Planteándose antes de entrar en materia las siguientes preguntas: ¿quién no quiere conocer el valor del piso que desea vender? o ¿quién no duda sobre la cantidad a desembolsar para adquirir una finca rústica? La Valoración aparece así como el instrumento que satisface tales demandas. En este sentido se explica que los tasadores son los encargados de ofrecer un juicio objetivo del valor más probable que puede alcanzar un determinado inmueble, inmerso en unas coordenadas de tiempo y espacio propias, de tal forma que lo hacen único en ese momento y lugar. Precisamente esta cualidad de los inmuebles de ser únicos y distintos entre sí es lo que dificulta el proceso pero a la vez impulsa la investigación y el desarrollo de nuevos criterios y métodos.

Con la consciencia de que aún quedan por definir métodos y contenidos en esta extensa y variada materia, este manual aborda la Valoración Inmobiliaria desde un punto de vista —expresamente especificado— extensivo, describiendo no sólo los criterios y métodos que se emplean, sino también analizando los diferentes problemas que puede encontrar un tasador en el ejercicio de su actividad diaria. Dada la enormidad de la casuística que se presenta en el campo legal y de actuación, el texto recoge aquellos casos que con mayor frecuencia se plantean. Bien por su existencia o bien por

la falta de la misma: servidumbres, documentación registral, hipotecas, titularidades, cartografía, referencias catastrales, valores fiscales, etc.; *todo ello dentro del marco legislativo, (cuando lo hay), que lo regula y que debe conocerse para respetarlo y auxiliarse de él.*

Este completo manual tiene por otra parte una dimensión práctica avalada firmemente por su autor hasta el punto de expresar que ni este manual ni cualquier otro sobre Valoración Inmobiliaria tiene justificación *sino estuviere plagado de casos prácticos que orienten al lector y en su caso le ayuden a tomar decisiones.* Este punto de vista se materializa en la inclusión de más de setenta ejemplos tendentes a facilitar la comprensión de los contenidos teóricos y la aportación de ideas prácticas que sumerjen al técnico en el mundo real *de la calle.*

La importancia de la publicación se enriquece, igualmente, por la estructura dada a sus contenidos. La parte práctica se encaja así no solo de forma independiente sino también en los propios contenidos teóricos, cada capítulo de los trece que comprende se coronan por los objetivos que pretende el estudio de cada uno de ellos, facilitando enormemente el acceso a su lectura.

De esta manera, la primera parte del manual se abre con una interesante reflexión sobre la Valoración de los Bienes Inmuebles, así como sobre los conceptos de *Valor y Bien* y los tipos de Valores, concluyendo con un análisis sobre la tasación. Todo ello con la finalidad de ofrecer desde el comienzo del texto una descripción clara y precisa del contenido y valoración inmobiliaria, así como analizar detalladamente los bienes que son objeto de este tipo de valoraciones, recoger el marco legal dentro del que se encuentran inmersos, y aclarar las diferencias existentes entre los conceptos de valor-precio y tasación-valoración, e igualmente situar entre otros objetivos el *tipo de valor* como piedra angular de todo el proceso de valoración posterior.

La finalidad de la Valoración en el momento de realizarla o cuando debe interpretarse según los tipos de propiedades a fin de identificar aquellos derechos y obligaciones que incide sobre el valor de un bien, completan el comienzo del manual. Primera parte, en las que se ha querido incluir también todas las teorías sobre el *Valor* del bien desde la genuinamente liberal representada por Adan Smith hasta la teoría marxista.

El examen de los distintos criterios de valoración y especialmente los métodos valorativos entre los que se distinguen: los métodos sintéticos, analíticos, de reposición, residual, estadísticos y econométricos, cuyo examen finaliza con un cuadro de conclusiones sobre su viabilidad y ejemplos prácticos, ocupan una importante parte de este manual.

En un texto de esta temática y características no podía faltar la valoración catastral referente a los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, dedicándose sendos capítulos a su estudio. En el primero de ellos se muestra la metodología empleada en los procesos de valoración catastral rústica, señalándose la problemática que representa y alternativas posibles. Igualmente se presenta las utilidades actuales y las aplicaciones futuras que tiene un valor catastral rústico que tenga como referencia el valor del mercado.

En la valoración de los bienes inmuebles de naturaleza urbana se explica igualmente con gran rigurosidad, la a veces compleja metodología empleada en la valoración de los inmuebles con el ambicioso objetivo de dar a conocer el mecanismo técnico y legal que soporta la normativa técnica de valoración empleada en más de 25 millones de unidades urbanas, junto a la finalidad también de presentar las utilidades actuales y los futuros usos de un valor catastral urbano que tiene como base el valor del mercado. Al igual que en los otros temas aludidos, se ofrece aplicaciones y resultados prácticos de los conceptos y teorías en ellos incluidos.

Este manual que se cierra con un anexo normativo específico de cada epígrafe, dedica el último capítulo a la Documentación Gráfica para tasadores con la intención de ofrecer a estos una visión de conjunto de algunos de los documentos gráficos a los que pueden acceder con facilidad, que son imprescindibles para el ejercicio de su actividad junto al más destacado objetivo de explicar el contenido de las referencias catastrales rústicas y urbanas poniendo de manifiesto la importancia que el Catastro tiene en el mundo de la valoración inmobiliaria. ■

La Administración Pública española

Director: Jaime Rodríguez-Arana Muñoz

Coordinadora: María Calvo Charro

Ed.: Instituto Nacional de Administración Pública

ISBN: 84-7088-720-3

NIPO: 329-02-012-5

La finalidad principal de esta voluminosa obra a cargo de un variado elenco de catedráticos en Derecho administrativo expuesta en su presentación constituye la puesta al día, desde la promulgación de la Constitución de 1978, de las grandes cuestiones de las que se ocupa nuestro Derecho administrativo, sin olvidar los precedentes y el punto de partida de las reformas emprendidas desde entonces.

Dicha finalidad se justifica igualmente por los profundos cambios producidos en las Administraciones públicas, como consecuencia de la culminación del proceso autonómico y de la apuesta ahora por una nueva descentralización hacia los entes locales

En este extenso análisis de nuestro Derecho administrativo se hace especial

hincapié, en el modelo de Estado y en la organización de nuestras administraciones territoriales, pero profundizándose también en otras Administraciones públicas, no territoriales, que asimismo, han tenido un significativo desarrollo desde el advenimiento de la democracia, así cómo en los mecanismos de control, que conforma en estos tiempos una parte esencial de cualquier organización administrativa moderna y eficaz.

Igualmente se hace observar que junto a las aportaciones doctrinales, o las meramente descriptivas, esta publicación cuenta con algo que puede hacerla especialmente atractiva a todos los que tienen interés por la administración y el gobierno de lo público. Esto es la inclusión de cifras, datos y ejemplos prácticos sobre el personal de las Administraciones públicas y las acciones emprendidas para la mejora de la calidad en su gestión.

De esta manera la obra se abre con un capítulo introductorio que presidirá el resto de los contenidos partiendo de un interesante análisis sobre la crisis y la necesidad de reforma del llamado Estado del Bienestar, ahogado en sus propios planteamientos. En este sentido se afirma que actualmente todos los gobiernos se han planteado como mejorar la eficacia administrativa, y cómo introducir reformas que modernicen la Administración. Así siguiendo a *Guy Braibant*, Presidente del Instituto Internacional de Ciencia Administrativas, se puede definir la modernización administrativa como *una puesta al día permanente de la Administración en función de las exigencias del momento y del lugar*. Esta modernización se va a ver como un proceso constante, siempre inacabado. Nunca se podrá afirmar que se alcanza la modernización de algún organismo dice al respecto otro estudioso de este campo como *Alejandro Nieto*, pues el cambio en el resto del entramado social no se detiene nunca.

Siguiendo estas directrices se vaticina como cuestión común reconocer que las

Administraciones Públicas representarán en este nuevo siglo una de las fuentes de diferencial competitivo entre las naciones, es decir, se señala el hecho de que no disponer de una Administración moderna, eficaz y eficiente puede tener un coste elevado en términos de competitividad y de capacidad de gobierno y liderazgo de la sociedad. Es en este marco donde, se sigue argumentado, la Administración prestacional e intervencionista que conocemos se ve abocada a una reforma que le permita adaptarse a un cambio de sus funciones y roles tradicionales, dando una mayor relevancia a la gestión de prestación frente a la tradicional gestión de autoridad y buscando un funcionamiento del aparato público que respete los indicadores de racionalidad en la gestión de recursos y logre la eficiencia del sector público.

Se añade también que esta reforma implica, indudablemente, que la legitimación de la Administración Pública no puede fundamentarse únicamente en su reconocimiento normativo y en el ajuste de su comportamiento a un sistema de valores socialmente aceptado sobre como debe ser la Administración Pública en un Estado social y democrático de Derecho, sino que igualmente ha de basarse en sus resultados, en la producción de políticas, bienes y servicios públicos que respondan a criterios de evaluación socialmente aceptados. Ello implica tanto como reconocer que la legitimidad de las Administraciones Públicas descansa en la capacidad de acción pública para satisfacer las nuevas demandas sociales.

Ahora bien esta reforma, cuenta con una implicación que se quiere hacer constar: la legitimación de la Administración Pública no puede fundamentarse únicamente en su reconocimiento normativo y en el ajuste de su comportamiento a un sistema de valores socialmente aceptado sobre cómo debe ser la Administración Pública en un Estado social y democrático de Derecho, sino que también ha de basarse, se insiste, en sus resultados, en la producción

de políticas, bienes y servicios públicos que respondan a criterios de evaluación socialmente aceptados. Consecuentemente tal planteamiento significa, tanto como reconocer que la legitimidad de las Administraciones Públicas descansa en la capacidad de acción pública para satisfacer las nuevas demandas sociales.

La consecuencia a todos estos argumentos se destaca claramente: *los modelos políticos y administrativos deben construirse a partir del ciudadano y en función de sus necesidades colectivas, porque, como dispone nuestra Constitución "la Administración sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con el principio de eficacia y descentralización, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho"*.

La preocupación por las reformas administrativas presentes en autores como Ortega: *Las Administraciones constituyen en Europa las gestoras de la mitad de la riqueza producida por los europeos, por lo que no puede existir un desfase entre las necesidades de la sociedad y las prácticas y principios de actuación de los aparatos burocráticos (...)* se plasmará en esta obra en los siete capítulos que la configuran, y de forma especial en el análisis de la Ley de Organización y Funcionamiento de Administración General (LOFAGE) así como en la relación de dicha norma con la Ley del Gobierno.

De esta manera, de forma pormenorizada y *a fecha de hoy*, diversos autores examinan en esta obra en su primera parte el modelo de Estado en la Constitución de 1978; La Organización de la Administración Pública-Administraciones Públicas Territoriales; Las Administraciones Públicas no Territoriales. Mientras la segunda parte se dedica al control no judicial de la actividad de la Administración Pública y al control jurisdiccional de la misma.

El tema relativo a los medios personales de la Administración de la Función Pública en España junto al capítulo donde se reflejan ejemplos prácticos de la mejora de la gestión pública, en el que se ha querido incluir como experiencia positiva el programa de *ventanilla única* cierran esta publicación de casi mil páginas, sobre la actual Administración Pública y sus distintas corrientes.

El escenario renovado donde se desenvuelve actualmente la Administración Pública, ~~requer~~ ~~una~~ ~~actualización~~ ~~de~~ ~~conocimientos~~ ~~al~~ ~~respecto~~, según los editores de este libro, cuya iniciativa felizmente concluida partió oportunamente del propio del Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública. ■

M.^a Cruz Crespo Martínez